

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, abril veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: ORLANDO JIMENEZ LOPEZ
Radicación: 2015-00148-00
Interlocutorio: Nro. 306

Solicita la parte ejecutante, por conducto de su apoderado judicial, se decrete el embargo y retención de los dineros depositados en cuenta de ahorro, corriente, CDT, inversiones, depósitos a término, certificados de depósito a término, cuentas de ahorro de trámite simplificado, o cual otro título financiero que posea o llegare poseer el demandado ORLANDO JIMENEZ LOPEZ con BANCO FALABELLA, a nivel nacional.

Como quiera que la solicitud reúne los requisitos exigidos por el Art. 599 del Código General del Proceso, se decretará la medida presentada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en cuentas de ahorro, corriente, CDT, inversiones, depósitos a término, certificados de depósito a término, cuentas de ahorro de trámite simplificado, o cual otro título financiero que posea o llegare poseer el demandado **ORLANDO JIMENEZ LOPEZ** con **BANCO FALABELLA**, a nivel nacional.

SEGUNDO: DISPONER que se embargará la cuenta de ahorros que supere la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$49.509.240)**, de conformidad con lo dispuesto en la Circular 60 de octubre 9 de 2023, expedida por la Superintendencia Financiera.

TERCERO: LIMITAR el embargo en la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.00.000)**, de conformidad con lo previsto en el numeral 10º del artículo 593 del Código General del Proceso.

CUARTO: ADVERTIR que en atención a lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 2213 de 2022 se librará el oficio el embargo por secretaría, sin perjuicio del cumplimiento de los trámites que establezca la oficina de destino y que debe realizar el interesado para materializar la orden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



Firmado Por:

Angela Maria Pinzon Medina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 005 Promiscuo Municipal

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 15394ec3201f80f79d49811a3da9885d86cc8b3547036efa9dde936ffed978c9

Documento generado en 25/04/2024 05:11:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>